

000000

**JORGE ACOSTA CISNEROS**  
Abogado

Avenida Tarqui 809  
Edificio Pierrottet -  
Oficina 201  
Teléfono 238 084  
QUITO

PROVIDENCIA JUZGADO SEGUNDO DE INQUIRILINATO QUITO 327 de enero de 1994. Las 09h15 Minutos. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido designada Juez. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, ciese por tanto con la demanda y sus anteriores a ADRIANA MARIN como se lo solicita, conforme a lo dispuesto en el Art 86 del Código de Proceder Civil, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del país. Hágase conocer, cítese. Lo que comunico a Ud para los fines legales consiguientes, previniendo de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para recibir posteriores notificaciones LICIO ALEXANDER VENGAS PEREZ SECRETARIO SEGUNDO DE INQUIRILINATO DE QUITO hay un sello la/732

R. DEL E JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A los herederos presuntos y desconocidos de los señores JOSE ABELARDO FLORES CARVAJAL, CARMEN AMELIA QUIROLA CARVAJAL Y JUSTINIANO FLORES CARVAJAL EXTRAJTO Actores: Segundo Ertain, Celso Ertain, Ana María, Lupe María y Luis Alfonso Flores Quirola. Dr. Ruben Aguirre Demandados: José Ramalido Flores Quirola, y herederos del señor Rafael Justiniano Flores Quirola. Luis Edgar, Segundo Justiniano, Segundo Ramiro, Hugo, Jorge, Jaime y José Abelardo Flores Suarez, y herederos presuntos y desconocidos de los señores José Abelardo Flores Carvajal, Carmen Amelia Quirós Carvajal y Justiniano Flores Carvajal Cuente Interrompido Junio DE INVENTARIOS No. 128-94. Lic. O. Quijano PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL QUITO, 16 de febrero de 1994, las 10h00 VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Titular de esta Jurisdicción y en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se la admite a trámite en la vía especial solicitada. Toda vez que con las partes de denuncia que acompañan se acredita el fallecimiento de los señores José Abelardo Flores Carvajal y Carmen Amelia Quirola Carvajal, declárese abierta la sucesión hereditaria de los mismos, y ordenase

14 MAR 1994 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ZOGU S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de ZOGU S.A., se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de febrero de 1994, ante la Notaria Segunda del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución N° 94.1.1.1.0347 de 18 Feb. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 023, el 04 de marzo de 1994.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 429'475.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 431'475.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 429'475.000,00.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la fabricación de postes y estructuras para tendidos eléctricos y el diseño y construcción de sus partes, accesorias y complementarias; al suministro y montaje de elementos para sistemas de generación, transmisión y transformación de energía; la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; ...". Y, "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres, dividido en cuatrocientas treinta y un mil cuatrocientas setenta y cinco acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de un mil sucres cada una...".

Además, se realiza una codificación de sus estatutos. Quito, 09 de marzo de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

la 865

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE INTERGAS CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de INTERGAS CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de febrero de 1994 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García la aprobó mediante Resolución N° 94.1.1.1.0500 de 8 Mar. 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Gustavo Herrera M. y José Pío Cevallos M., en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, respectivamente de la compañía INTERGAS CIA. LTDA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- PRORROGA DE PLAZO.- La compañía prórroga su plazo de duración 50 años.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 39'300.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 40'000.000,00.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especie S/. 39'300.000,00, mediante el aporte de bienes muebles e inmuebles. Los socios que aportan en inmuebles son los señores Pedro V. Cevallos M. y José P. Cevallos M.

En virtud de la presente escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales: "ARTICULO CUARTO.- DURACION: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución". "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de cuarenta millones de sucres (S/. 40'000.000,00), dividido en cuarenta mil (40.000) participaciones de sucres (S/. 1.000,00) cada una". Y, "ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes funcionales...".

Además, se realiza una codificación íntegra de sus estatutos. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, 8 Mar. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

la 866